



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1480/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

**(E. E. N° 2020-17-1-0001973, Ent. N° 1509/2020)
(E. E. N° 2019-17-1-0001974, Ent. N° 1510/2020)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019 y los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el Ejercicio finalizado a esa fecha, con sus notas explicativas y el Balance de Ejecución Presupuestal, formulados por la Dirección General de Casinos (DGC) correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye el Dictamen de los Estados Contables y el de la Ejecución Presupuestal e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 1.11 de la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.1) que, conforme a lo establecido en los Dictámenes, los estados financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Dirección General de Casinos al 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

1.2) que, asimismo, el Balance de Ejecución Presupuestal de la Dirección General de Casinos presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la Dirección General de Casinos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, de acuerdo con el Decreto N°354/2018 de 26/10/2018;

1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre la Ejecución Presupuestal que no afectan la opinión sobre los Estados;

1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4;

2) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Casinos y

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Dirección General de Casinos los que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas a los estados Contables y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Dirección General de Casinos al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la opinión

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Este Tribunal es independiente de la Dirección General de Casinos y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros.

La Dirección General de Casinos es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Dirección General de Casinos.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 13 de mayo de 2021

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Dirección General de Casinos que comprenden Estado de Ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones, Estado de Asignaciones Presupuestarias, Ejecución Presupuestal de Ingresos, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, los Anexos y las notas explicativas a dichos estados.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la Dirección General de Casinos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el Decreto N°354/2018 de 26/10/2018.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado de ejecución presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Art. 84 del TOCAF
- Art. 17 Ley N° 17.904, art. 226 Ley 18.172 y Decreto 278/006.
- Art. 49 de la Ley N° 18.651 de 2010
- Numeral 4 de la Resolución del Presidente de la República de fecha 16/01/2014.

En el transcurso del año 2019, el Tribunal de Cuentas observó al Organismo por los siguientes incumplimientos legales: art. 211 lit B) de la Constitución de la República, Arts. 13, 14, 20, 33, 38, 48) c), 74, y 149 del TOCAF.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados*. Este Tribunal es independiente de la Dirección General de Casinos y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados de ejecución presupuestal

La Dirección General de Casinos es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Decreto N°354/2018 de 26/10/2018 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados de la Dirección General de Casinos.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados de ejecución presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza



TRIBUNAL DE CUENTAS

que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

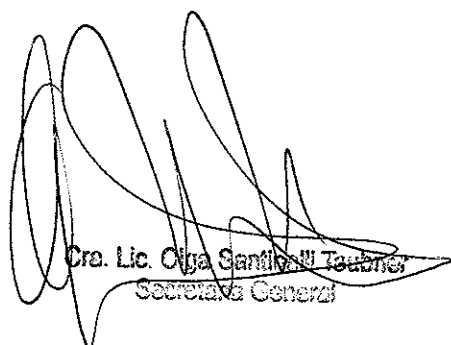
Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

Art. 84 del TOCAF. La DGC no cuenta con un inventario actualizado de sus bienes, contraviniendo lo dispuesto en el la norma referida, y el mismo no se encuentra valuado. No se realizaron recuentos físicos durante el ejercicio 2019 de modo de controlar la existencia, destino y ubicación de los bienes de uso.

- Numeral 4 de la Resolución del Presidente de la República de fecha 16/01/2014, correspondiente al Expediente 388/2013 por el que se contrataron 6 funcionarios zafrales, que ingresaron a prestar funciones a la DGC, sin suscribirse los contratos respectivos.
- Art. 49 de la Ley N° 18.651 de 2010. En el ejercicio 2019 no se dio cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, ya que en los llamados realizados para el llenado de vacantes no se previó la contratación de personas con discapacidad, que reuniera condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4%.
- Art. 17 Ley N° 17.904, art. 226 Ley 18.172 y Decreto 278/006. El organismo contrató publicidad con medios de difusión privados, sin haber contratado publicidad y propaganda con el SODRE ni con TNU, tal como lo establecen las referidas normas.

Montevideo, 13 de mayo de 2021

CLC


Cra. Lic. Olga Santibañi Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal de la Dirección General de Casinos (DGC), por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Se deja constancia de que no se efectuó la Sesión de Cierre prevista en la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 27/03/2019 (EE 1423/2019) debido a la actual situación sanitaria que atraviesa el país. No obstante, con fecha 21 de abril, se envió al organismo el Informe de Hallazgos resultante de la auditoría practicada y con fecha 27 de abril, la Dirección General de Casinos, respondió al mismo efectuando comentarios en algunos de los asuntos mencionados.

1. Presentación de los Estados

Los estados financieros de la Dirección General de Casinos correspondientes al Ejercicio finalizado al 31/12/2019, fueron remitidos para su examen a este Tribunal por Oficio N° 031/20 de fecha 30/04/2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y a los criterios establecidos por la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Balance de Ejecución Presupuestal de la Dirección General de Casinos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fue remitido por Oficio N° 028/20 de fecha 30/04/2020 para su examen a este Tribunal.

2. Evaluación del sistema de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

2.1 Limitación del Sistema Contable.

- La DGC no ha culminado la implantación del Sistema de Contabilidad Patrimonial (Sistema de Gestión Integral K2B), estando algunos módulos operativos y otros en fase de testing; se han realizado correcciones y se han obtenido mejoras cualitativas en los procesos operativos y administrativos del Organismo. En materia contable y financiera se realizan evaluaciones diariamente, pero a la fecha se sigue utilizando el sistema contable anterior, manteniéndose ambos sistemas operando en paralelo.

2.2 Arrendamientos

- Relevados los contratos suministrados al equipo auditor se constató que, si bien se han adoptado medidas para alquilar otros locales, al 31 de diciembre de 2019, continúan contratos con plazos vencidos. De los contratos vencidos, varios de ellos están destinados a Sede de los Establecimientos de Juegos-unidades generadores de efectivo de la Dirección General de Casinos. Estos Establecimientos de Juegos están ubicados en lugares estudiados a esos efectos, con informes técnicos que avalan la conveniencia comercial, ya sea por la ubicación o por su proximidad a determinado tipo de clientes, por este



TRIBUNAL DE CUENTAS

motivo y por la significancia en la recaudación es conveniente tomar algún tipo de acción al respecto.

2.3 Recuentos físicos

- No cuenta la DGC con un inventario actualizado, no están todos los bienes inventariados contraviniendo lo dispuesto en el art. 84 del TOCAF, el mismo no se encuentra valuado. No se realizaron recuentos físicos durante el ejercicio 2019 de modo de controlar la existencia, destino y ubicación de los bienes de uso.

2.4 Control de Ingresos

- No se han efectuado informes específicos sobre auditoría de ingresos por parte de la Auditoría Interna.

3 Otras Constataciones

▪ Contratación de funcionarios

Se contrataron 6 funcionarios zafrales, que ingresaron a prestar funciones a la DGC, y no suscribieron los contratos respectivos no dando cumplimiento al Numeral 4 de la Resolución del Presidente de la República de fecha 16/01/2014.

▪ Corte de operaciones

No se efectuó un adecuado corte de operaciones que permitiera determinar con exactitud el saldo de Acreedores por Compras al cierre del ejercicio, ya que se incluye como saldo adeudado a un proveedor la suma de \$ 17:238.669, la cual ya había sido abonada.

▪ Caducidad de créditos



TRIBUNAL DE CUENTAS

El rubro Acreedores a largo plazo incluye \$ 4:545.461 correspondientes a obligaciones devengadas al período comprendido entre los años 2001 a 2013.

4 Recomendaciones

4.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores

No cumplidas

La Dirección General de Casinos no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes aspectos:

- No se implementó, en forma definitiva, el Sistema de Gestión Integral adquirido en el Ejercicio 2013.
- No se adoptaron las medidas pertinentes para regularizar la situación de la totalidad de los contratos de arrendamiento de inmuebles con plazos vencidos.
- No se realizan periódicamente recuentos físicos para controlar la existencia, destino y ubicación de los bienes de uso, dejando constancia formal de las actuaciones realizadas.
- No se ha cumplido con las Resoluciones Presidenciales en las que se han designado funcionarios sin suscribir los contratos respectivos.
- No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 18.651 de 2010 referente a la contratación de personas con discapacidad.
- Ingresos: No se han realizado informes de auditoría específicos sobre la evaluación de las exposiciones al riesgo de los sistemas de información de la organización relativos a los ingresos, y a la fiabilidad e integridad de la información financiera generada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2 Recomendaciones del presente Ejercicio

- Se debe realizar un adecuado corte de operaciones para evitar incluir como saldos adeudados, partidas que ya hubieran sido abonadas
- Se deberán arbitrar los mecanismos necesarios a fin de superar las debilidades de control interno señaladas en el numeral 2) del presente informe.

Montevideo, 13 de mayo de 2021

CLC

Cia. Lic. Olga Santinelli Todorov
Secretaria General